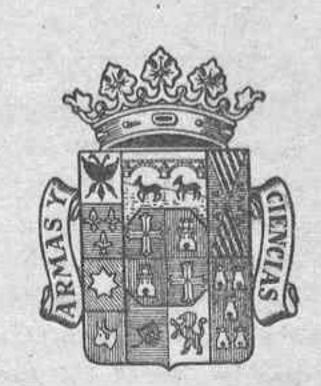


BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas 2.

Particulares, anual pesetas. 3.

Número suelto corriente, 3,00

Id. íd. atrasado, 6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS
DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, per adelantado.

Año LXXXVI

Lunes 17 de mayo de 1971

Núm. 59

Administración Provincial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

JUNTA PROVINCIAL
DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Junta Provincial de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

Por don Pedro Fernández de la Fuente, vecino de Guardo, en esta provincia, contratista que ha realizado las obras de ampliación del Grupo Escolar y construcción de viviendas para Maestros en dicha localidad, se ha solicitado la devolución de las fianzas correspondientes que en su día constituyó.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el expresado contratista de las obras, por los daños y perjuicios que sean de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones por accidentes ocurridos en el trabajo.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio no se ha formulado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 10 de mayo de 1971.—El Gobernador Civil-Presidente, Miguel Vaquer Salort.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

COMISION LOCAL DE VILLARRABE

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de VILLARRABE (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de noviembre de 1966:

Primero.—Que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado fijar las Bases Definitivas de dicha concentración, así como la publicación de las mismas en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este AVISO en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segundo.—Que estas Bases aparecen recogidas en los siguientes documentos, cuyo contenido pueden examinar los interesados en el local del Ayuntamiento.

La colección completa de los Boletines Individuales de propiedad de la zona, en la cual aparecen resumidas estas Bases.

—La colección completa de los planos parcelarios de la zona, en la que se refleja gráficamente —por líneas de clase y color la distinta clasificación de las tierras de la misma.

Relación de las parcelas que han servido de tipo para hacer la clasificación. —Los coeficientes de compensación adoptados para las distintas clases de tierras.

—Relación de las parcelas, que estando situadas en la periferia de la zona, se incluyen o no en concentración.

—Relación de las parcelas, que estando situadas dentro del perímetro de la zona, se excluyen de concentración.

Relación de los propietarios a quienes se les atribuye, formalmente, el dominio de las parcelas incluídas en concentración.

Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (usufructos, arrendamientos, aparcerías, etc.).

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que no llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (hipotecas, prohibiciones de disponer, reservas, etc.).

Tercero.-Que contra estas Bases, pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación. Los escritos de recurso (el original acompañado de dos copias) deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Palencia (Avda. M. Rivera, 11), o en las oficinas Centrales del mismo en Madrid (C. Velázquez, 147), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso, la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto

1938

refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite —salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento— si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requieran la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Villarrabé 12 de mayo de 1971.—El Presidente de la Comisión local (ilegible).

1935

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Comisión Local de Villamuera de la Cueza

A N U N C I O

Acordado por Decreto de 25 de marzo de 1971, la concentración parcelaria de la zona de VILLAMUERA DE LA CUEZA (Palencia), se hace público para general conocimiento, que ha quedado constituída la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión Local estará formada por los siguientes miembros:

Don José Miñambres Flórez, Juez de primera instancia del partido judicial de Carrión de los Condes.

VICEPRESIDENTE:

PRESIDENTE:

Don Pablo Lalanda Carrobles, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia.

VOCALES:

Don Antonio Rodríguez García, Registrador de Carrión de los Condes, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Francisco-Javier Teijeiro Vidal, Notario de Carrión de los Condes.

Don Teófilo Delgado Pastor, Ingeniero Agrónomo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Don Honorato Miguel Castrillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamuera de la Cueza. Vicepresidente de la Hermandad de Villamuera de la Cueza, don Benito de la Pisa Pisa.

Don José Durántez Caminero, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración, designado por la Asamblea de la Hermandad.

Don Manuel Durántez Garrido, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración, designado por la Asamblea de la Hermandad.

Don Lorenzo Lagunilla Miguel, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración, designado por la Asamblea de la Hermandad.

SECRETARIO:

Don Rafael Gassó Mateu, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Villamuera de la Cueza 13 de mayo de 1971.

—El Presidente de la Comisión Local, José
Miñambres Flórez.

1947

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Distrito Forestal y Ayuntamiento de Soria y don Félix Pastor Ridruejo.

De su representante: Distrito Forestal de Soria.

Clase de aprovechamiento: Riegos e instalaciones recreativas y turísticas.

Cantidad de agua que se pide: 83 litros por segundo

Corriente de donde ha de derivarse: Río Duero.

Términos municipales en que radicarán las obras: Soria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas Oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día la borable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 6 de mayo de 1971.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

1870

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario.—Don Félix Escobar Rodríguez y don José María Escobar Velasco. Villanueva del Rebollar (Palencia).

Clase de aprovechamiento.—Riegos.

Cantidad de agua que se pide.—25 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Retortillo y otros.

Términos municipales en que radicarán las obras.—Añoza, Villatoquite y Villalumbroso (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas Oficinas y en los referidos plazo y hora, otros Oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con las presentados.

los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día la borable siguiente al de terminación del plano

de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 4 de mayo de 1971.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

1847

Comisaria de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Francisco Rodríguez Laso, vecino de Paredes de Nava (Palencia), solicita la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 5 litros por segundo de aguas, derivadas del río Retortillo, en los términos municipales de Villatoquite y Villalumbroso (Palencia), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—Se proyecta una toma para cada parcela y consiste en un revestimiento de hormigón de parte del cauce en una anchura de 1,20 metros. En el cauce de estiaje se dejan una ranuras en el hormigón para instalar unos tablones en el momento del riego.

La tubería de aspiración se introducirá por una tubería de hormigón hasta llegar al grupo motobomba.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas, (calle Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo en sus oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera del plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 5 de mayo de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

1859

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de citación

Que en los autos número 259-71, seguidos a instancia de Félix Hernández P., Isidoro Barcenilla, Atilano Prádanos, en representación de su hijo menor, Godofredo Hernántes Barcenilla y Juan Minguez, contra Jesús Amor Andrés, vecino últimamente de San Cebrian de Campos y en la actualidad en para-

dero desconocido, sobre reclamación por salarios, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo suplente don Tomás Valín Tovar, se ha acordado citar por el presente al demandado Jesús Amor Andrés, a fin de que comparezca ante la Sala Audiencia de esta Magistratura el día 4 de junio y hora de las diez de su mañana, para la celebración del acto de conciliación y juicio, en su caso, con la advertencia de que dichos actos no se suspenderán por la incomparecencia del demandado Jesús Amor Andrés y que ha de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de notificación y citación en forma a don Jesús Amor Andrés, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a tres de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(Ilegible).

1826

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Oue en este Juzgado y con el número 65 de 1970, se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Moisés Gómez Martínez, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra don Mariano Revilla Aguado, vecino de Madrid, sobre pago de cantidades, en los que a instancia de la parte ejecutante, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días:

Un solar, sito en Palencia, detrás de la plaza de los Héroes del Alcázar, en futura calle en proyecto, hoy camino, entre las fases primera y segunda en su parte Este. Mide doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados. Linda: Norte, porción segregada para la 1.ª fase, propiedad de don Moisés Gómez; Sur, porción segregada para la 2.ª fase, propiedad de don Moisés Gómez; Este, tierra de don Guillermo González y Valentín Hierro, en lo futuro, calle en proyecto, y Oeste, con calle que separa las fases 1.ª y 2.ª. Valorado en CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL PE-SETAS.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día DIECISEIS DE JUNIO PROXIMO, a las doce de la mañana, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo que sirve de subasta.

Se hace constar que no constan títulos de propiedad en Secretaría y que podrá hacerse la subasta a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Palencia a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.-José Redondo.-El Secretario, Félix Olalla Mariscal.

1904

PALENCIA.-NUM. 2

Cédula de notificación y vista

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia, en providencia de la fecha, dictada en juicio de arrendamientos urbanos número 116-70, a instancia de don Alejandro-Celestino Basanta, contra don Salvador Losada Roiz, hoy en ignorado domicilio, se ha acordado dar vista de la tasación de costas practicada en dichos autos a indicado demandado, para que dentro del término de tercero día, pueda impugnarla o alegar lo que a su derecho convenga:

TASACION DE COSTAS que practico yo, el Secretario, a virtud de lo acordado y a cuyo pago ha sido condenado el demandado don Salvador Losada Roiz por sentencia dictada con fecha ocho de enero de mil novecientos setenta y uno:

Minuta del Letrado señor Calderón, 14.000 pesetas.

Suplidos por el Procurador señor Velasco, según relación, 2.080 pesetas.

Derechos de Arancel Procurador señor Velasco:

Art. 1.°, tarifa 2.a, cuantía 42.500, 2.912.

Art. 78, ejecución sentencia, 150.

Art. 62, 4.°, despachos, 400.

Art. 57, T. costas, 150.

Disposición 3.ª copias, 50.

Total, 3.662 pesetas.

TASAS JUDICIALES:

Art. 1.º, tarifa 2.ª, 4.310.

Disposición 6.ª, testimonio, 50.

Disposición 6.ª, despachos, 200.

Disposición 11, registro, 50.

Disposición 13, desglose, 20.

Art. 86, 3.°, ejecución sentencia, 250.

Art. 64, 3.ª, tasación de costas, 200.

Total, 5.080 pesetas.

TOTAL GENERAL, 24.822 pesetas.

Para la formación de la anterior tasación, se ha tomado como base la cuantía de 42.500 pesetas, importe del precio de traspaso en cuyo contrato se fundamenta la acción ejercitada, así como la cualidad de local de negocio al que afecta la resolución del contrato de arrendamiento.

En cuyos términos queda formada la tasación de costas, por un importe total de MIL OCHOCIENTAS VEINTICUATRO VEINTIDOS PESETAS (s. e. u o.).

Dado en Palencia a treinta de abril de mil novecientos setenta y uno. - El Secretario (illegible).

1813

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don José Miñambres Flórez, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hago saber: Que el próximo DIA TRES DE JUNIO, a las doce horas de su mañana, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, PRIMERA, PUBLICA Y JUDICIAL SUBASTA de los semovientes que luego se dirán, embargados al ejecutado don Angel Marcial Martínez, vecino de Frómista, en juicio de menor cuantía 68-70, a instancia de don Jesús Villa González, en reclamación de 79.827 pesetas.

·Bienes objeto de subasta

Una vaca, raza holandesa, de 2.º parto, que atiende por Florida, tasada en 12.600 pesetas.

Otra conocida por Finita, 2.º parto, en 12.600 pesetas.

Otra conocida por Gallarita, 2.º parto, en 15.400 pesetas.

Otra conocida por Lechuga, 3.º al 4.º parto, en 14.000 pesetas.

Otra conocida por Cariñosa, de 6.º a 7.º parto, en 10.000 pesetas.

Total, 64.600 pesetas.

Advertencias

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de su valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo adquirirse el lote completo o individualmente.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.ª Que los semovientes referidos se encuentran depositados en poder de don Marciano Villa García, en Meneses de Campos (Palencia), donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Carrión de los Condes a trece de mayo de mil novecientos setenta y uno.—José Miñambres. — El Secretario, Mariano Santos. 1939

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Juan-Manuel Lojo Aller, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Higinio Fuente Martínez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Colmenares de Ojeda (Palencia), representado por el Procurador don José-María Arnillas del Barco, contra don Isidro Lombraña Ortega, ma-

yor de edad, casado, labrador, vecino de Amayuelas de Ojeda, sobre reclamación de un crédito hipotecario, en cuyos autos, por providencia de este día, he acordado proceder a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días hábiles, de la finca urbana que a continuación se describe:

Casa sita en la villa de Cervera de Pisuerga, señalada con el número 28 de la calle de La Almirez, compuesta de planta baja, piso, patio y un cubil. Mide ocho metros veinticinco céntimetros de fachada, por catorce metros cincuenta centímetros de fondo y linda: derecha, entrando, Mateo Prieto; izquierda, Juan Barreda y espalda, Angel Isla.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga al tomo 1.058, libro 13, folio 103, finca 2.239, inscripción 7.ª

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia, se ha señalado el día CATOR-CE de junio próximo y hora de las DOCE de su mañana y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta de la finca urbana anteriormente descrita, el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, la cantidad de CIENTO VEINTE MIL PESETAS.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta todos los postores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento designado al efecto, el diez por ciento del tipo fijado para la subasta, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, a disposición de cuantas personas deseen tomar parte en el remate.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor don Higinio Fuente Martínez, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Cervera de Pisuerga a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y uno.— Juan-Manuel Lojo Aller.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

1814

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia recaída en juicio de cognición número 64 de 1970, seguido a instancia del Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, en nombre y represenlar de "Carrocerías de Prado", contra D. Valentín García Villullas, vecino de Bilbao, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar en venta en pública subasta, los bienes embargados a dicho demandado, habiéndose se nalado para que la misma tenga lugar, el día VEINTINUEVE DE LOS CORRIENTES Y HORA DE LAS ONCE, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajos las condiciones que a continuación se expresan:

Bienes objeto de subasta

Primero. Un vehículo marca Citroen, de 2 HP., berlina, matrícula BI.-88.354, valorado en treinta mil pesetas.

Segundo. Un vehículo marca Morris-mini, matrícula BI.-135.640, tasado en cincuenta mil pesetas.

Condiciones de la subasta

Se trata de vender los bienes anteriormente reseñados para hacer pago al ejecutante de la cantidad de diez mil quinientas noventa y seis pesetas de principal y ocho mil pesetas más para intereses, costas y gastos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los interesados el 10 por 100 efectivo, del valor dado a los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los vehículos que se trata de vender, obran en poder del ejecutado don Valentín García Villullas, domiciliado en Bilbao, en la calle de Juan de la Cruz, número 67 (Corpesa), donde podrán ser examinados.

Dado en Palencia a diez de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Juez municipal, Luis Almodóvar.—El Secretario, F. Maté. 1934

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez comarcal de esta localidad, se cita a Peter Wakonig, de 22 años de edad, soltero, estudiante, natural de Klagenfurt (Austria) y residente en la misma, calle ST. Georgen am Sandhof, 9020, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro del corriente mes de mayo y hora de las diez, a la celebración del correspondiente juicio de faltas 21-71, que por daños, se sigue en este Juzgado contra Juan Antonio Sainz de la Maza Penagos, previniéndole que de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Baños de Cerrato a diez de mayo de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario.

José Fernández.

1928

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocito de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961,
se hace saber que el vecino de esta Capital,
se hace saber que el vecino de esta Capital,
D. Julio Ramos González, domiciliado en Travesía de Victorio Macho, 1, 1.º, ha solicitado
vesía de Victorio Macho, 1, 1.º, ha solicitado
licencia para instalar un taller reparación vehículos automóviles, en la avenida de Santander, número 22.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia de Palencia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 23 de marzo de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1253

AUTILLA DEL PINO

Habiendo sido aprobado por esta Corporación municipal el expediente número uno de modificaciones de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio de 1971, por medio de superávit, conforme determina el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamación.

Autilla del Pino 11 de mayo de 1971.— El Alcalde (ilegible).

1925

BOADA DE CAMPOS

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento y no habiéndose interpuesto reclamación alguna contra el pliego de condiciones, anunciado por el tiempo reglamentario y formalizado para la contratación del servicio de Recaudación de arbitrios municipales, se hace saber que desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días siguientes, se admitirán proposiciones para optar a la subasta de referencia y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaria municipal, teniendo lugar la apertura de plicas al día siguiente habil al en que termine el plazo de presentación de plicas, y hora de las doce.

De quedar desierta esta subasta se celebrara una segunda a los ocho días hábiles siguientes, pudiendo presentarse las proposiciones hasta el día anterior hábil de esta segunda subasta, que se celebrará en el Ayuntamiento a la misma hora anunciada para la primera.

Boada de Campos 28 de abril de 1971.—El Alcalde (ilegible).

1845

BOADILLA DE RIOSECO

EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada con fecha 30 del pasado mes de abril, entre otros acuerdos, adoptó el que es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta del escrito número 70, de fecha 11 de enero de 1971, de la Excma. Diputación Provincial (Servicio de Cooperación), por el que se manifiesta a este Ayuntamiento habérsele concedido una subvención a fondo perdido de ciento cuarenta y nueve mil quinientas pesetas y un anticipo reintegrable de seis mil seiscientas pesetas, sin interés, con destino a las obras de pavimentación de varias calles de esta villa, por unanimidad se acuerda aceptar la subvención a fondo perdido concedida, así como aceptar igualmente el anticipo reintegrable sin interés antes citado y en las condiciones impuestas por la Excma. Diputación Provincial".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 284, c) del Reglamento de Haciendas Locales, quedando dicho expediente expuesto al público y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Boadilla de Rioseco 12 de mayo de 1971.— El Alcalde (ilegible).

1932

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario, correspondiente al año 1966 para la construcción de la Casa Consistorial y demás dependencias, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Cervera de Pisuerga 12 de mayo de 1971.— El Alcalde, Alejandro Díez Riol.

1920

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario para las obras de pavimentación de las calles del General Mola y El Valle, correspondiente al año 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Cervera de Pisuerga 12 de mayo de 1971.

—El Alcalde, Alejandro Díez Riol.

1933

PIÑA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Piña de Campos 13 de mayo de 1971.—El Alcalde, Melchor Doncel.

1927

OUINTANALUENGOS

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 10 de abril del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación de crédito para atender al pago inaplazable de 30.372 pesetas, importe de una báscula pública para peso de ganados, por medio de habilitación de crédito por medio de superávit, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN Oficial, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo, puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Quintanaluengos 11 de mayo de 1971.—El Alcalde, R. Simal.

1937

SAN MAMES DE CAMPOS EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente

al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Mamés de Campos 10 de mayo de 1971.—El Alcalde, Isaac Sancho.

1908

SANTA CECILIA DEL ALCOR EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santa Cecilia del Alcor 8 de mayo de 1971.—El Alcalde (ilegible).

1918

VALDEOLMILLOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valdeolmillos 4 de mayo de 1971.—El Alcalde, Serapio Mediavilla.

1921

VILLOVIECO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más,

podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villovieco 11 de mayo de 1971.—El Alcalde (ilegible).

1923

JUNTA VECINAL DE BARCENILLA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Barcenilla 11 de mayo de 1971.—El Presidente de la Junta, Felipe Gutiérrez.

1926

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDI-NARIOS APROBADOS PARA EL EJER-CICIO DE 1971

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1971, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes del término municipal,
- b) Las personas interesadas directamente. aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residente podrán presentar sus reclamaciones en la belegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

1936

Respenda de la Peña

Habiendo sido formado el Padrón municipal de habitantes renovado, constituído por

PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

el conjunto de las hojas de inscripción padronal, en unión del resumen numérico de las mismas, se encuentra de manificato en las Secretarías de los Ayuntamientos que se relacionan, por término de quince días, a fin de que puedan presentarse por el vecindario

ante las Alcaldías respectivas las reclamacio. nes sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de cada habitante. Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados, según determina el artículo

10, párrafos 5 y 6 del Decreto 65/1971, de 14 de enero, por el que se reforma el Título III del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952.

Ayuntamientos que se relacionan

Mazariegos	
	1931
Olmos de Ojeda	1922
Valdeolmillos	1917
Velilla del Río Carrión	1924
Villaprovedo	1916
Villodre	
	1915

ENTIDADES LOCALES MEMORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1971, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por términe de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes del término municipal.
- b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o ne es territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace pdblico por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

1940 Membrillar 1943 Relea 1941 Villalafuente Villasur

IMPRENTA PROVINCIAL-PALENCIA